

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, protésica y odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 16 de julio de 2005 al 30 de septiembre de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 16 de julio de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2005, relativas a la modalidad «Médica, protésica y odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 16 de julio de 2005 y el 30 de septiembre de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportu-

nas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 3 de noviembre de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regula el período transitorio sobre la entrada en vigor de las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad, de Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Por Resolución de 5 de mayo de 2005 (BOJA de 7.6.2005), de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se aprobaron las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad a la empresa de distribución de energía eléctrica Endesa Distribución, S.L.U., en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el punto segundo del resuelve de la citada Resolución se indica que las citadas Normas entraran en vigor voluntariamente a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA, y obligatoriamente a partir de seis meses de su publicación en dicho Boletín, por lo que su entrada en vigor obligatorio será a partir del día 7 de diciembre de 2005.

Habiéndose producido distintas interpretaciones en lo relativo a la exigencia del cumplimiento, de dichas Normas, en las instalaciones que se proyectan y que se presentan para su tramitación en las distintas Delegaciones Provinciales de esta Consejería se hace necesario emitir las siguientes puntualizaciones sobre el período transitorio de su entrada en vigor:

Primero. Las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad aprobadas por Resolución de 5 de mayo de 2005, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, tendrán carácter obligatorio para aquellas instalaciones que se proyecten y cuya documentación sea presentada para su tramitación en las distintas Delegaciones Provinciales a partir del 7 de diciembre de 2005, no siendo obligatorias para las presentadas antes de dicha fecha.

Segundo. Para las instalaciones que requieran proyecto de ejecución y cuya documentación haya sido presentada a trámite en la Delegación Provincial correspondiente, o alternativamente, cuyo proyecto haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente antes del 7 de diciembre de 2005, no les será de aplicación estas Normas, debiéndose ejecutar dichas instalaciones en un tiempo no superior a dos años, es decir, antes del 7 de diciembre de 2007, salvo causa sufi-

cientemente justificada. En caso de discrepancia con la empresa distribuidora Endesa Distribución, deberán ponerse los hechos en conocimiento de la Delegación Provincial, la cual emitirá la Resolución que proceda sobre la ampliación o no del citado período transitorio.

Tercero. Para las instalaciones que no requieran proyecto de ejecución, y cuya documentación haya sido presentada a trámite en la Delegación Provincial correspondiente antes del 7 de diciembre de 2005, no les será de aplicación estas Normas, debiéndose ejecutar dichas instalaciones en un tiempo no superior a un año, es decir, antes del 7 de diciembre de 2006, salvo causa suficientemente justificada. En caso de discrepancia con la empresa distribuidora Endesa Distribución, deberán ponerse los hechos en conocimiento de la Delegación Provincial, la cual emitirá la Resolución que proceda sobre la ampliación o no del citado período transitorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de octubre de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas por Asociaciones Turísticas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fortalecimiento del tejido empresarial andaluz para las entidades asociativas sin ánimo de lucro, de ámbito regional o supraprovincial.

Vistas las solicitudes de subvención para fortalecimiento del tejido empresarial andaluz presentadas por Asociaciones Turísticas en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2005, esta Dirección General, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero. Las solicitudes formuladas por las Asociaciones Turísticas relacionadas en Anexos I y II a esta Resolución, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

Segundo. Las solicitudes relacionadas en Anexo III a esta Resolución no reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución la Dirección General, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y, en uso de las competencias que tengo atribuidas.

HE RESUELTO

Primero. Concesión.

Conceder las subvenciones a las Asociaciones Turísticas que se relacionan en Anexo I a esta Resolución al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y en las condiciones que se especifican.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Asociaciones Turísticas relacionadas en Anexo II a esta Resolución, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Asociaciones Turísticas relacionadas en Anexo III a esta Resolución que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos, por las causas que en dicho Anexo se indican.

Segundo. Financiación.

Las subvenciones concedidas se imputan en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.15.00.01.00.786.02.75C.9

3.1.15.00.01.00.786.02.75C.5.2006.

Tercero. Aceptación.

En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, las Asociaciones Turísticas beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención concedida mediante escrito dirigido a esta Dirección General de Promoción y Comercialización Turística. Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación, al interesado.

Cuarto. Pago y justificación.

Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje que en cada caso resulta entre la inversión aprobada y la cuantía de la subvención concedida.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de la inversión ejecutada en el plazo de ejecución previsto en la presente Resolución, pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

El abono se realizará de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada.

La justificación se realizará ante esta Dirección General en la forma prevista por el artículo 13 de la Orden de 25 de febrero de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fortalecimiento del tejido empresarial andaluz (BOJA núm. 52, de 15 de marzo de 2005), plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la inversión subvencionada.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Asociaciones Turísticas beneficiarias están obligadas al cumplimiento de las condiciones enumeradas con carácter general por el artículo 14 de la Orden de 25 de febrero de 2005.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el plazo que, para cada caso, se establece en el Anexo I a la presente Resolución.